



**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

INFORME DE SEGUIMIENTO

Universidad Tecnológica Metropolitana

**Número de Informe: 185/2011
26 de junio de 2013**



www.contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 3.664/2012

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA

SANTIAGO, 26 JUN 13 040065

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 185, de 2011, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de adquisiciones, realizada en la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Saluda atentamente a Ud.,



RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

A LA SEÑORA
MINISTRA DE EDUCACIÓN
PRESENTE

RRT/RMC
REF N° 210.559/2012





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 3.663/2012

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA

SANTIAGO, 26 JUN 13 040066

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 185, de 2011, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de adquisiciones, realizada en la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL

Dorothy Pérez Gutiérrez

ABOGADO SUBJEFE

DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
PRESENTE

RRT/RMC
REF N° 210.559/2012

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

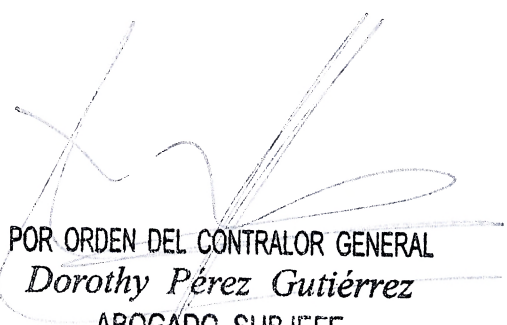
DAA N° 3.666/2012

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA

SANTIAGO, 26. JUN 13 040067

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 185, de 2011, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de adquisiciones, realizada en la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
Dorothy Pérez Gutiérrez
ABOGADO SUBJEFE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PRESENTE

RRT/RMC
REF N° 210.559/2012

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 3.665/2012

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA

SANTIAGO, 26 JUN 13 040068

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 185, de 2011, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de adquisiciones, realizada en la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
Dorothy Pérez Gutiérrez
ABOGADO SUBJEFE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR
CONTRALOR INTERNO (S)
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
PRESENTE

RRT/RMC
REF N° 210.559/2012

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 27/2012

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 185
DE 2011, SOBRE AUDITORÍA AL
PROCESO DE ADQUISICIONES,
EFECTUADA EN LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA METROPOLITANA.

SANTIAGO, 26 JUN 2013

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General, se realizó un seguimiento con la finalidad de verificar la efectividad de las medidas adoptadas por la entidad examinada, para subsanar las observaciones y atender los requerimientos contenidos en el Informe Final N° 185, de 2011, sobre auditoría al proceso de adquisiciones, realizada en la Universidad Tecnológica Metropolitana.

El proceso de seguimiento consideró el Informe de Estado de Observaciones IF 185/2011_SEG_ETPS_27, documento que fue enviado con fecha 8 de agosto del año 2012, a la Universidad Tecnológica Metropolitana, mediante el oficio N° 1.940, y cuya respuesta fuera remitida a este Órgano Contralor, a través del oficio N° 21, recibido con fecha 27 de agosto del mismo año.

Los antecedentes aportados fueron analizados a fin de verificar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican:

A LA SEÑORA
SUBJEFA DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE
RRT/RMC

Contraloría General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1. Observaciones subsanadas

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
1.	Sobre aspectos generales de los procesos de adquisición			
a) Plan Anual de Compras	Se observó, que la universidad no subió al Portal de Mercado Público, el Plan Anual de Compras correspondiente al año 2011, así como tampoco, fue presentado a la Comisión Fiscalizadora. Además, no existe evidencia que se haya realizado una evaluación al Plan del ejercicio 2010, vulnerando en ambos casos lo establecido en el artículo 12 de la ley N° 19.886 y el artículo 98, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.	En su respuesta, la Universidad Tecnológica Metropolitana (UTEM), señaló que el referido Plan Compras fue regularizado en su oportunidad en el Portal Mercado Público. Asimismo, se adjuntó el certificado de ingreso generado por el portal, el cual registra con fecha 23 de marzo de 2012, la recepción de documentos del Plan Anual de Compras del año 2012.	Al respecto, se verificó que la citada universidad, regularizó la publicación del Plan Anual de Compra del año 2011, así como también, se constató la publicación de dicho documento para el año 2012.	Considerando las verificaciones realizadas, se determina dar por subsanada la observación formulada.
c) Órdenes de compra	Las órdenes de compra gestionadas en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública para adquisiciones con Convenio Marco, generalmente no identifican esta modalidad, situación que vulnera el artículo 57, letra a) del citado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.	Sobre esta observación, la UTEM informó que fueron adoptadas las medidas requeridas, adjuntando a modo de ejemplo, las órdenes de compra N°s 5251-659-CM11, 5251-834-CM12, 5251-839-CM12, y 5251-749-CM12, correspondientes al período 2012, en las cuales se especifica, que ellas corresponden a adquisiciones referentes a convenio marco.	Realizadas las validaciones pertinentes, se constató que tales órdenes de compra, contemplan efectivamente la leyenda en la que se detalla que corresponden a compras por convenio marco, confirmándose la correcta aplicación sobre este procedimiento.	En consecuencia, se determina dar por subsanada la observación formulada.
2	Sobre adquisiciones efectuadas en el ejercicio			
a) Licitación Pública N° 5251-40-LP10 / Contratos	Mediante la resolución exenta N° 5.976, de 10 de septiembre de 2010, se aprobó el contrato, celebrado entre la universidad y la empresa de aseo Enrique Leiva Olmedo y Cía. Ltda., en el marco de la licitación ID 5251-40-LP10, por un período de 12 meses a contar del 1 de agosto de 2010, no siendo ésta publicada en el Portal Mercado Público, así como, tampoco lo fue el respectivo contrato, transgrediendo el artículo 41 del citado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.	Sobre la materia, la UTEM señaló que fueron adoptadas las medidas requeridas, publicando en el Portal de Mercado Público, la resolución N° 4.632, de 3 de agosto del 2010 con la cual se adjudicó la citada licitación pública así como la resolución N° 5.976 de 7 de octubre de 2010, la cual aprobó dicho contrato.	Sobre el particular, se constató la respectiva publicación por esa casa de estudios de las mencionadas resoluciones en el Portal de Mercado Público.	En vista de que esa universidad, regularizó la situación observada, se procede a darla por subsanada.
a) Licitación Pública N° 5251-40-LP10 / Imputación presupuestaria	Se comprobó que en algunos casos, el desembolso por concepto del Servicio de Aseo fue imputado a la cuenta código 12269.14 "Contratación de Estudios e Investigaciones", en circunstancias que correspondía a la cuenta 2269.01 "Servicios de Aseo".	En cuanto a esta observación, la universidad, informó que se hicieron las modificaciones correspondientes imputando los gastos al ítem 12269.01, proporcionando en este seguimiento los comprobantes correspondientes a los Folios N° 72.674 (sistema 7.268), 73.458 (sistema 10.308), 73.396 (sistema 10.914), 73.396 (sistema 10.967) y 70.761 (sistema 413).	Los antecedentes proporcionados por la universidad, permiten dar cuenta de las regularizaciones realizadas por esa casa de estudios superiores sobre la materia.	Atendido lo anterior, se determina dar por subsanada la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
a) Licitación Pública N° 5251-40-LP10 / Adjudicación y Contrato	De acuerdo al numeral 12, de las Bases Técnicas de la Licitación, correspondía designar una comisión que realizaría la apertura y evaluación de las ofertas de los proponentes, enunciando únicamente los cargos que ocupaban dentro de la Institución. En este contexto, se observó que el acta de constitución de la citada comisión evaluadora, de 19 de julio de 2010, no identifica a los participantes, situación que se repite en el acta de adjudicación del mismo día, impidiendo la individualización de quienes las constituyeron.	La UTEM, informó que ha adoptado como medida de control, el establecer que en todas las licitaciones, se incorpore en las actas de adjudicación el nombre y cargo de cada uno de los integrantes de las comisiones evaluadoras. Adicionalmente, la UTEM indica a modo de ejemplo que incorporó el acta de la licitación pública "Servicio de Reparación de Circuitos Eléctricos para el Departamento de Mecánica de la Universidad Tecnológica Metropolitana".	Respecto a esta observación se verificó lo señalado por la UTEM, constatándose la conformación de la comisión evaluadora para dicha licitación. Al mismo tiempo se procedió a revisar la licitación pública ID 5251-70-LP11, "Servicio de Fotocopiado", la cual también incorporaba en las Bases Administrativas y Técnicas, la existencia de una comisión evaluadora, con sus integrantes individualizados.	En virtud de que la institución adoptó las medidas indicadas, se da por subsanada la materia observada, sin perjuicio de que ellas serán verificadas en una próxima auditoría.
a) Licitación Pública N° 5251-40-LP10 / Garantías	En cuanto a la garantía de seriedad de la oferta exigida en la Licitación Pública N° 5251-40-LP10, ésta ascendió a M\$ 500.-, con vencimiento al 31 de agosto de 2010, cumpliendo con la vigencia establecida en las bases, sin embargo a la fecha de esta auditoría no había sido devuelta a la empresa que se adjudicó la propuesta.	Sobre la materia observada, la universidad informa que el procedimiento que regula la garantía de la seriedad de la oferta se encuentra establecido en las bases de datos de cada licitación que realizan y van de acuerdo a lo establecido en la normativa referente a garantías.	Se constató que la universidad mantiene dentro de su proceso de adquisición, el exigir la boleta de seriedad de la oferta a los oferentes que participan en cada licitación, procediendo a su devolución una vez cumplido el plazo establecido. En cuanto a la boleta observada, se advirtió que ésta no ha sido devuelta ni retirada por la empresa, a pesar de que la universidad efectuara las gestiones pertinentes para su entrega.	
	En relación con la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, se verificó que el monto exigido en las Bases de Licitación fue de M\$ 5.000.-, equivalente al 2,81% del precio acordado ascendente a M\$ 177.945.-, porcentaje inferior al 5%, mínimo exigido, según lo previsto en el artículo 68 del mencionado decreto N° 250, de 2004.	Al respecto, la entidad examinada indica que ello fue corregido en las licitaciones posteriores a esta observación, ajustándose a lo indicado en la ley N° 19.886, respecto a las garantías que van desde el 5% al 30% del valor total de la oferta.	En razón a la respuesta entregada por la universidad, se revisaron a modo de ejemplo 2 licitaciones públicas del periodo 2012, apreciándose que dicha entidad universitaria, exigió al proveedor las respectivas cauciones en cada caso, constatando además, la debida custodia de ellas.	
a) Licitación Pública N° 5251-40-LP10 / Contratos	Se constató, que la orden de compra N° 5251-467-SE10, para el Servicio de Aseo, fue gestionada a través del Portal Mercado Público el 30 de julio de 2010, vale decir, un mes antes a la suscripción del contrato con la mencionada empresa, contraviniendo lo establecido en el inciso final del artículo 65, del reglamento de la ley N° 19.886, sobre compras y contratación pública.	Sobre este punto, la UTEM indicó en su respuesta que instruyó a la unidad responsable de generar las órdenes de compra, respecto de respetar lo establecido en la normativa vigente.	Con objeto de corroborar lo indicado por la universidad, se procedió a verificar que las órdenes de compra, emitidas durante el primer semestre del 2012, hayan sido emitidas con posterioridad a la firma del contrato respectivo, no encontrándose observaciones sobre la materia analizada.	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
a) Licitación Pública N° 5251-40-LP10 / Contabilización y Pago	Se observó, que respecto de la orden de compra N°5251-467-SE10, emitida por M\$ 177.945.-, se efectuaron pagos por un total de M\$ 59.315.-, correspondientes a lo facturado por los meses de agosto a noviembre del 2010. Entre los antecedentes que acompañan el pago de los compromisos, no se evidencia la emisión de algún documento que especifique que el servicio fue recibido de conformidad con lo establecido en los contratos y que además, identifique la Unidad responsable que autoriza el pago de las facturas.	Sobre este ítem, la universidad no se pronuncia, ni aporta mayores antecedentes sobre la materia.	Sobre la materia, si bien no se obtuvo una respuesta concreta de parte de la entidad auditada, así como también se visualizaron las actas de recepción conforme y los términos de referencia correspondientes para aquellos casos que lo ameritaban. Asimismo se constató, que para los casos aludidos, se adjuntaban las aprobaciones técnicas correspondientes, lo que demuestra que las instrucciones implementadas en el Manual de Procedimiento instaurado por la universidad, mediante la resolución exenta N° 1.913, de 6 de mayo de 2011, se están llevando a cabo.	Considerando las validaciones realizadas sobre estas materias, se determina dar por subsanada la observación.
2.2.1	Adquisiciones por trato directo			
a) Orden de compra N°5251-206-SE10 / Contabilización y pago	De los pagos realizados a la empresa ARQCON Ltda., por un total de M\$ 112.415.-, asociados a la orden de compra N° 5251-206-SE10, no se adjuntaron los respectivos estados y antecedentes que den cuenta de los análisis realizados a los avances de obras, resultados y aprobaciones, por parte de la contraparte técnica. Asimismo, se verificó que los comprobantes contables asociados a ese proveedor, no presentaban las firmas del funcionario responsable que autorizaba las operaciones.	Sobre este ítem, la universidad no se pronuncia, ni aporta mayores antecedentes sobre la materia.	No obstante que la entidad no entregara una respuesta sobre la materia observada, se realizó una revisión al procedimiento de pago de facturas, verificando que los comprobantes contables inspeccionados contaban con las autorizaciones de los responsables de su ejecución.	Considerando las validaciones realizadas sobre estas materias, se determina dar por subsanada la observación.
c) Orden de Compra N° 5251-800-SE10 / Proceso Trato Directo	A través de esta orden de compra, se encomendó la reparación e implementación del cielo y la cubierta de la sede San Fernando, al proveedor ICAM LTDA., por un monto de M\$ 46.145.-. De esa manera, se observó que la resolución exenta N° 7.386, de 2010, que fundamentó la decisión de esa contratación, en lo establecido en el artículo 8°, letra c), de la ley N° 19.886 y la resolución exenta N° 924, de 2011, que aprobó el contrato suscrito entre las partes, no se encontraban publicados en el Portal Mercado Público, vulnerando lo establecido los numerales 1 y 2 de la letra d) del artículo 57, del señalado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.	En su respuesta, la UTEM señala que se encuentra publicada en el portal la resolución N° 7.386, de 17 de diciembre del 2010, en donde se adjudicaron los trabajos y la resolución exenta N° 924, de 29 de marzo del 2011, que aprueba el contrato.	En efecto, se verificó que las citadas resoluciones exentas relacionadas con la orden de compra N° 5251-800-SE10, fueron publicadas en el Portal Mercado Público en el año 2011.	Conforme a los antecedentes proporcionados por la universidad, se determina dar por subsanada la observación, sin perjuicio de que las medidas adoptadas serán verificadas en próximas auditorías realizadas por este Órgano de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
c) Orden de compra N°5251-800-SE10 / Contabilización y pago	La contabilización del pago se realizó conforme la naturaleza de la operación, sin embargo, no se dio cumplimiento a la cláusula sexta del contrato de ejecución de obra, el cual estipula que no se otorgará anticipo por la ejecución de la misma, sin embargo, mediante el comprobante de egreso N° 191, de 2011, se concedió un adelanto de M\$ 13.844.-, correspondiente al 30% del precio total. Al respecto, cabe precisar que si bien el cheque N° 0097120, del Banco de Crédito e Inversiones, fue retirado en la fecha que señala la Entidad, tanto éste como el comprobante de egreso fueron emitidos el 6 de enero del ejercicio 2011, utilizando la cuenta contable 2151108 "Anticipos por Pagar".	Respecto de lo señalado, la universidad informó que finalmente no se procedió al pago del anticipo, por cuanto el cheque girado con el egreso N° 191, el 6 de enero de 2011, no fue autorizado por la Dirección de Finanzas, la que constató que en el contrato, no se contemplaba el pago de anticipos. Añade que, para autorizar la firma del cheque del citado egreso, se esperó a que la obra estuviera totalmente ejecutada, lo que ocurrió sólo el 14 de abril de 2011, unos 20 días después de la fecha del acta de recepción conforme de la obra.	Sobre este punto, la universidad adjuntó la documentación de respaldo que acredita la regularización de la situación planteada en la observación. Asimismo, se verificó el pago y cobro del cheque realizado, el cual se hizo efectivo finalmente, con fecha 14 de abril del 2011, posterior a efectiva recepción de la obra. Adicionalmente, es dable informar que ante este tipo de situaciones, la universidad indicó que ha implementado un Manual de Procedimientos que regula estos acontecimientos, a fin de evitar la reiteración de la observación formulada.	Conforme a los antecedentes proporcionados por la universidad, se determina dar por subsanada la observación, sin perjuicio de que las medidas adoptadas serán verificadas en próximas auditorías realizadas por este Órgano de Control.
d) Orden de Compra N° 5251-813-CM 10 / Individualización del convenio marco	Las órdenes de compra emitidas para la adquisición de productos y servicios que se encuentran incluidas dentro de un convenio marco, no individualizan a cuál de éstos accede.	Sobre esta observación, la UTEM informó que fueron adoptadas las medidas requeridas, adjuntando a modo de ejemplo, las órdenes de compra N°s 5251-659-CM11, 5251-834-CM12, 5251-839-CM12, y 5251-749-CM12, pertenecientes al período 2012, en las cuales se especifica, que ellas corresponden a adquisiciones referentes a convenio marco.	Realizadas las validaciones pertinentes, se constató que tales órdenes de compra, contemplaban efectivamente la leyenda en la que se detalla que corresponden a compras por convenio marco, confirmándose en general la correcta aplicación sobre este procedimiento.	En virtud de lo expuesto, se determina dar por subsanada las observaciones formuladas.
d) Orden de Compra N° 5251-813-CM 10 / Recepción de Facturas	Se observó, que el Manual de Procedimientos de Adquisiciones, elaborado por el Departamento de Abastecimiento, no establece la Unidad encargada de recepcionar los aludidos documentos, como tampoco el flujo que deben cumplir para efectos de su registro contable y pago, los que constituyen procesos críticos de operación.	Sobre la materia, la UTEM informa que actualmente mantiene un Manual de Procedimientos que se implementó en el año 2011, el cual fue sancionado mediante resolución exenta N° 1.913, de 6 de mayo de ese mismo año.	Como ya se señalara previamente en este seguimiento, la universidad ha puesto a disposición de cada unidad y dependencia que participa en el proceso de compra, el Manual de Procedimientos, de manera de cubrir las distintas operaciones administrativas que debe cursar regularmente.	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2. Observaciones no subsanadas

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA / VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
1	Sobre aspectos generales de los procesos de adquisición				
b) Manual de Procedimientos de Adquisiciones	Se comprobó que el Manual de Procedimientos elaborado por la Entidad auditada, no ha sido aprobado formalmente por la autoridad competente, contraviniendo lo señalado en artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, advirtiéndose, además, que el citado Manual, tampoco se encuentra publicado en el Portal Mercado Público. Se constató que en lo referente a su contenido no se ha dado cumplimiento al artículo 4°, del referido decreto N° 250, de 2004, toda vez que dicho documento no tiene incorporadas las materias de: "Planificación de Compras"; "Formulación de Bases y Términos de Referencia"; "Criterios y Mecanismos de Evaluación"; "Gestión de Contratos y de Proveedores" y el "Procedimiento para la custodia, mantención y vigencia de las garantías, indicando los funcionarios encargados de dichas funciones y la forma y oportunidad para informar al Jefe del Servicio el cumplimiento del procedimiento establecido".	En su respuesta, la UTEM, informó que el citado Manual de Procedimientos fue aprobado formalmente mediante resoluciones exentas, N° 3.180 de 1 de septiembre de 1997 y N° 1.913, de 6 de mayo de 2011, sin embargo, respecto de la publicación del mismo en el Portal Mercado Público, no proporcionaron antecedentes.	Se evidenció la regularización de lo observado inicialmente, verificando las incorporación de los contenidos exigidos por el aludido artículo 4°, confirmando además que el Manual de Procedimientos de adquisiciones fue aprobado por las resoluciones que se indican, sin embargo, al revisar la publicación del citado manual, se constató que esta no fue realizada.	En vista de que el aludido manual no se encontraba publicado durante el presente seguimiento, se determina mantener la materia observada.	Acreditar la publicación del Manual de Procedimientos en el Portal Mercado Público en un plazo máximo de 60 días hábiles.
2	Sobre adquisiciones efectuadas en el ejercicio				
a) Licitación Pública N° 5251-40-LP10 / Contabilización de las garantías	Las boletas de garantías suscritas por terceros a favor de la Universidad, no se encuentran registradas contablemente en las respectivas cuentas de orden, vulnerando lo prescrito en el oficio N° 60.820, de 2005, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, de esta Contraloría General.	Sobre este ítem, la UTEM indicó que se ha regularizado la materia observada, anexando como ejemplo de ello la contabilización de las boletas de garantías, y copias de cada una de éstas, correspondientes al año 2012.	Se comprobó que las boletas de garantía de los proveedores contratados efectivamente fueron contabilizadas, lo que da cuenta de su regularización, no obstante, éstas se realizaron con fecha 27 de agosto del año 2012, fecha posterior a la de su emisión.	Dadas las verificaciones realizadas sobre la materia, se determina mantener lo observado a la espera de que esa casa de estudios, cumpla con la oportunidad del registro contable de las boletas de garantías en cuestión.	La efectividad e implementación de las medidas anunciadas, serán verificadas en próximas auditorías, lo que será informado a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA / VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
2.2.1	Adquisiciones por trato directo				
a) Orden de compra N° 5251-206 SE10 / Proceso Trato Directo	Se adjudicó el contrato de ejecución de obra a ARQCON LTDA., según resolución exenta N° 2.720, de 2010, por la suma de M\$ 112.415, IVA incluido, advirtiéndose que entre los antecedentes proporcionados por la universidad, no constan los correspondientes a las Bases Técnicas utilizadas para la selección de las propuestas de los oferentes, el acta con los resultados de la adjudicación y la resolución que fijó los procedimientos internos que permiten resguardar la eficiencia, transparencia, igualdad y no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones, tal como lo indica la ley N° 19.886.	La UTEM informó en su respuesta, que en la resolución exenta N° 4.399 del 21 de julio de 2010, que se encuentra publicada en el Portal Mercado Público, se detallan las Especificaciones Técnicas del servicio requerido, además de la respectiva cotización del proveedor adjudicado.	Sobre el particular, respecto de las Bases Técnicas de la licitación observada, se confirmó su efectiva publicación, así como también la cotización del proveedor adjudicado y su respectivo contrato, sin embargo, esto no aconteció en relación con la publicación de la resolución que aprobó las referidas Bases Técnicas.	En vista de que la universidad no publicó la totalidad de los documentos relacionados con la contratación directa del servicio de "Construcción y remozamiento de pabellones B y C de la sede Macul, de la Universidad Tecnológica Metropolitana", se mantiene lo observado.	Acreditar en el Portal Mercado Público la regularización de las observaciones señaladas, en un plazo máximo de 60 días hábiles.
b) Orden de compra N° 5251-499-SE10 / Proceso Trato Directo	Mediante la Orden de Compra N° 5251-499-SE10, se contrató la ejecución de las obras complementarias a los trabajos realizados mediante orden N° 5251-206-SE10 "Construcción y remozamiento de pabellones B y C de la Sede Macul", no acompañando la resolución que aprobó la modificación del contrato de la obra inicial aludido, como tampoco la respectiva modificación, más aún, dichos documentos no se encuentran publicados en el Portal Mercado Público, vulnerando lo establecido en los numerales 1 y 2 de la letra d) del artículo 57, del mencionado decreto N° 250, de 2004.	La universidad informa que fue publicada en el Portal Mercado Público, la resolución exenta N° 4.846, de 2010, como antecedente que respalda la orden de compra N° 5251-499-SE10, en donde se indican las razones de la contratación directa.	En efecto, la entidad fiscalizada solo proporcionó como medio de prueba de la orden de compra N° 5251-499-SE10, la publicación en el Portal Mercado Público, la resolución exenta N° 4.846, del 11 de agosto de 2010, no aportando los documentos faltantes de respaldo, tales como la modificación del aludido contrato.	Considerando que la entidad universitaria, no respaldó en este seguimiento, la publicación de la totalidad de los documentos relacionados con la modificación del contrato de obra inicial, antes aludido, se mantiene la observación, a la espera de que en una próxima auditoría se valide el efectivo cumplimiento de ese procedimiento.	
b) Orden de compra N° 5251-499-SE10 / Contrato y ejecución	No existió evidencia respecto de la prestación a entera conformidad a la universidad, toda vez que no se adjuntó un informe técnico de obras que validara el pago realizado.				
b) Orden de compra N° 5251-499-SE10 / Contabilización y Pago	Se verificó que la UTEM, realizó el pago del servicio en tres cuotas, las dos primeras de acuerdo a estados de avances y la tercera conforme a la recepción provisoria. Atendido lo expuesto, la universidad otorgó según el comprobante de pago N° 6.389 un anticipo de M\$ 10.000.-, observándose que ninguno de los desembolsos efectuados fueron acompañados de los respectivos estados de avances, como tampoco, de los antecedentes que den cuenta del análisis realizado a los mismos por parte de la contraparte técnica.	Sobre estos ítems señalados, la universidad no se ha pronunciado en su respuesta.	Si bien la universidad no se pronunció en su respuesta respecto de haber regularizado las situaciones objetadas, es dable indicar que la entidad universitaria, incorporó esta materia en el manual de procedimientos de adquisiciones, evidenciando la adaptación de medidas para evitar su reiteración.	Si bien la entidad incorporó esta materia en su manual de procedimientos sobre adquisiciones, se mantiene lo objetado, a la espera de su constatación en una próxima auditoría.	La efectividad e implementación de las medidas anunciadas, será verificada en próximas auditorías.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA **DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA** **UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA / VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
2.2.2.	Adquisiciones por Convenio Marco				
a) Orden de compra N°5251-128-CM10	Mediante la orden N° 5251-128-CM10, de 2010, se cursó la adquisición de un aviso publicitario en el diario "El Mercurio". Al respecto, se verificó que la factura N° 10760529, emitida el 16 de junio de 2010, fue pagada con un retraso de 52 días. Esta situación transgrede lo establecido en el oficio circular N° 23, de 2006, del Ministerio de Hacienda, debido a que la universidad se excedió del plazo estipulado, exponiéndose a pagar eventuales intereses y multas por incumplimientos de sus compromisos.	Sobre este ítem, la universidad señala que ha reiterado que se proceda al pago dentro de plazo establecido, según lo señalan las respectivas órdenes de compra.	Al respecto, se verificó que la entidad auditada, difundió instructivos internos ordenando dar estricto cumplimiento a las cláusulas de pago establecidas en los respectivos contratos. Sin embargo, en validación realizada, se detectaron facturas pagadas en plazos superiores a los 30 días.	En mérito de lo expuesto, se determina mantener la observación formulada, a fin de que la institución efectivamente dé cumplimiento a lo señalado en el oficio circular N° 23, de 2006, del Ministerio de Hacienda.	La efectividad e implementación de las medidas anunciadas, será verificada en próximas auditorías, lo que será informado a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría General.
b) Orden de Compra N°5251-252-CM10	A través de la orden de compra N° 5251-252-CM10, de 2010, se autorizó la adquisición de tóner para stock, por un monto de M\$ 2.347, la cual fue pagada según el comprobante de egreso N° 5.265 correspondiente a la factura N° 229.901, de 19 de mayo de 2010. Cabe hacer presente, que la aludida orden de compra se encuentra expresada en dólares y la factura está emitida en pesos chilenos, sin que se evidencie en la glosa del documento, el tipo de cambio utilizado en la conversión de monedas, a fin de transparentar los cálculos respectivos y verificar la exactitud de los mismos.	Sobre el particular, la universidad informó que actualmente se procede conforme a lo instruido por este Organismo Contralor.	Al respecto, cabe precisar que para regularizar esta situación, la UTEM mantiene en vigencia un Manual de Procedimientos, en el cual se contempla la revisión del control de facturas y órdenes de compra. Dado lo anterior, se verificó que la OC 5251-659-CM11, de fecha 26 de agosto de 2011, del proveedor "Comercial Sercodata Ltda." correspondiente a una adquisición de fuentes de poder, por un valor de US\$16,90 no contemplaba dentro de su glosa la observación referente al valor del tipo de cambio vigente para su facturación.	De acuerdo al análisis realizado, se mantiene la observación, con el propósito de que la institución dé estricto cumplimiento al procedimiento de control ya establecido.	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, es posible concluir que la Universidad Tecnológica Metropolitana, ha realizado acciones que permiten subsanar las observaciones detalladas en el cuadro N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones presentadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se señalan, las que deben ser acatadas en los términos y plazos que ahí se indican.

Respecto de las materias en que se ha otorgado un nuevo plazo para remitir antecedentes a esta Unidad de Seguimiento, se informa que éste comenzará a regir a partir del día siguiente de la recepción de este oficio.

Saluda atentamente a Ud.,

ROSA MORALES CAMPOS
Jefe Unidad de Seguimiento
División de Auditoría Administrativa



www.contraloria.cl